

28

circunvia adho s^o dandole las quaxias por el
obsequio que le merece, y Enorab^{le} de sus meritos En
ellos, y que En quanto pueda Complaziente, En Co
mun y particular, sea pronto a Executarlo con
el maior gusto y Complacencia; Y atendiendo
al Comuⁿ Cuidado, onon y Diligencia con
que se habiendado En el tiempo que ha sido
apoderado por su benevolencia y devocion a
Dha S^{ra} Ma. N^{ra} Quixia remanifize al propio
s^o sea que Persona podria desempeñar los
dichos Poderes, bien substituyendolos Dho s^o a
su favor, o otorgandolos a nuevo. Esta Ayun
tamt. sea pronto a Executarlo: Apruebare la
Inmueda Cuenta, y el Acamte. Y despues lo N^o
seus En su poder para Entregarlo al nuevo
Apoderado, y para N^{ra} guardo de Dho s^o se le
Embie Firm^o en esta Decreta que acompaña
xi a la Carta que se N^{ra} mite, En cuyo Caso
Dho s^o N^{ra} mite los libramientos que N^{ra} cuenta
y menciona En su recada de Cuenta por mano
del mismo s^o fabricuero quien por ahora
N^{ra} verba Dho Documentos, y se Dna la
mencionada Carta al Libro Capitular.
En atencion a que Dho s^o D^o N^{ra} Quixia su
doble averuado el Inmuedo Empleo de
Apoderado de esta Villa En los terminos que
contian el anterior Decreto sin Interuⁿ
Cosa alguna por su mucho trabajo, se acordó